

RAD. 680014003001-2020-00229-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y repartida a este despacho mediante acta del 16 de julio del presente año Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 29 JUL 2020.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 29 JUL 2020

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CANDIDA ELISA QUINTERO SANTOS a través de apoderada judicial contra MARICELA CONSUELO LOPEZ CARRANZA

Al revisarse las actuaciones surtidas y en vista que la parte demandante en el acápite de la demanda en COMPETENCIA indica que lo es por el cumplimiento de la obligación y la demandada recibe notificaciones en la Calle 147 No 25-30 de Floridablanca, de conformidad con el numeral 1º. Del Art. 28 del C.G.P., el cual prescribe: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado..."

Como en el caso que nos ocupa, la demandada es vecina del Municipio de Floridablanca, el competente para conocer de la misma, es el señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esa localidad.

En consecuencia, se ordena remitir la presente demanda a través del correo electrónico de la oficina judicial de esa localidad para el respectivo reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA de CANDIDA ELISA QUINTERO SANTOS contra MARICELA CONSUELO LOPEZ CARRANZA, por lo anotado.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE FLORIDABLANCA, por ser el funcionario competente para avocar el conocimiento de la acción, a través del correo electrónico repartofloblanca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, hágase las correspondientes anotaciones de su salida y archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 JUL 2020